

Original: francés

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA UNA MEJOR GESTIÓN DEL PLANTADO DE DISPOSITIVOS DE CONCENTRACIÓN DE PECES (DCP) EN LA ZONA DEL CONVENIO DE ICCAT**

*Propuesta de Senegal*

*CONSIDERANDO* el impacto negativo de los dispositivos de concentración de peces (DCP) utilizados en ciertas pesquerías de túnidos en el medio ambiente;

*CONSTATANDO* las insuficiencias de cumplimiento de la Rec. 16-01 en que respecta a la ordenación de los DCP;

*OBSERVANDO* las conclusiones del informe de 2019 del Grupo de trabajo conjunto de las OROP de túnidos sobre DCP a propósito de la elaboración y la aplicación de marcos adecuados de ordenación de los DCP;

*OBSERVANDO* las recomendaciones del Comité científico de ICCAT relativas a la elevada mortalidad de juveniles de patudo y rabil en la pesca asociadas a los DCP;

*OBSERVANDO* la conclusión del Comité científico de ICCAT relativa a la elevada mortalidad de las capturas accidentales de tiburones, tortugas y otras especies no objetivo en la pesquería atunera de superficie que utiliza DCP;

*CONSIDERANDO* el impresionante número de DCP a la deriva en la zona económica exclusiva (ZEE) y la falta de legislación adecuada para el control de dichos dispositivos;

*RECORDANDO* la Recomendación 16-01 adoptada por nuestra Comisión para una mejor ordenación de los DCP;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. El SCRS, en colaboración con la Comisión y la Secretaría, adoptará definiciones de los términos prioritarios relacionados con la pesca en DCP y presentará un diccionario o glosario a la reunión anual de la Comisión de 2020.
2. El Secretario ejecutivo de ICCAT se pondrá en contacto con las demás OROP-t para examinar las posibilidades de uniformidad y armonización, en la medida de lo posible, respecto a las medidas de ordenación de los DCP.
3. El Comité de Cumplimiento y el Comité científico analizarán y evaluarán anualmente la información sobre los DCP presentada por todas las partes afectadas, de conformidad con la Rec. 16-01.
4. El número máximo de 500 DCP autorizados por la Rec. 16-01 se rebajará a 250 desde la adopción de esta recomendación. El Estado del pabellón se asegurará de que no hay más de 250 boyas instrumentales activas en el mar en todo momento, en relación con cada uno de sus buques, por medio de medidas tales como la verificación de las facturas de telecomunicación. El Estado del pabellón se asegurará también de que cada uno de sus buques pesqueros no adquiere anualmente más de 500 boyas instrumentales.
5. La utilización de plásticos o de materiales no biodegradables en la confección de los DCP estará prohibida a partir de 2021.